



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRA. - ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 96/2016 H.C.D.

San Jaime de la Frontera, 12 de abril de 2016.

VISTO:

Los daños ocasionados en la trama vial de todo el Ejido del Municipio de San Jaime de la Frontera producto de las inusuales precipitaciones ocurridas en los últimos 90 días, fenómeno que supera largamente la media mensual para la región, y

CONSIDERANDO:

Que nuestra localidad soportó desde diciembre un periodo extraordinario e inusitado de precipitaciones, no solo en cantidad de milímetros sino además en la periodicidad y espacio de tiempo en que ocurrieron los mismos, produciendo esto un daño enorme en calles, desagües, y canales de cursos de aguas que atraviesan la localidad; debiendo en más de una oportunidad asistir a familias que por distintas índoles fueron afectadas por dicho fenómeno;

Que especialistas y pronosticadores anuncian la reiteración en el muy corto plazo de precipitaciones continuadas, de singular cantidad en poco espacio de horas, previendo entonces como consecuencias mayores daños a toda la trama vial de la localidad de San Jaime de la Frontera;

Que esta situación deriva en inconvenientes en el tránsito vehicular, debiendo el municipio disponer de importante cantidad de recursos económicos, humanos y de equipos viales para reparar la trama vial;

Que cabe la adopción de métodos alternativos para obtener resultados favorables, prácticos y concretos que hagan posible acordar operaciones de reparación en el menor costo posible aunando esfuerzos de distintas reparticiones públicas;

Que en el marco de la urgencia es imprescindible definir medidas tendientes a priorizar pagos de servicios extraordinarios, a personal municipal de obras y servicios públicos, adquirir canto rodado, y desarrollar un plan conjunto – de colaboración y gestión responsable entre organismos provinciales, y nacionales según corresponda, como VIALIDAD, C.A.F.E.S.G, Dirección de hidráulica de la Provincia y la Municipalidad de San Jaime de la Frontera;

Que es necesario definir un programa de reparación de daños, siendo el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Oficina de Obras Públicas, el organismo apto para su diseño – ejecución – control, siendo preciso DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA para la prestación del servicio público de mantenimiento de la red vial de la jurisdicción, adoptando medidas extraordinarias con un marco legal para su adopción;



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRA. - ENTRE RÍOS

"POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA":

ARTICULO 1º: DECLÁRESE EL ESTADO DE EMERGENCIA HÍDRICA en la prestación del SERVICIO PÚBLICO de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA TRAMA VIAL en la JURISDISCIÓN del GOBIERNO DE SAN JAIME DE LA FRONTERA, por un plazo de 60 días a partir del dictado del presente, adoptándose en consecuencia medidas de excepción que se detallan en el presente.

ARTICULO 2º: DISPONER que por la Oficina de OBRAS PÚBLICAS de la Municipalidad de SAN JAIME DE LA FRONTERA se **elabore un programa de reparación de la trama vial**, priorizando todos los recursos humanos, equipos viales, profesionales y económicos que disponga el Departamento Ejecutivo a esta tarea y la GESTION de aportes ante ORGANISMOS PROVINCIALES, y NACIONALES que correspondan, a saber Dirección de hidráulica – C.A.F.E.S.G – Ministerio de Planificación de la Provincia de Entre Ríos como contrapartida de gastos y trabajos a realizar.

ARTICULO 3º: PRIORIZAR el pago de servicios extraordinarios para el personal afectado de la Oficina de OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS afectado a la emergencia vial.

ARTICULO 4º: DISPONER que por DIRECCIÓN DE TRANSITO se realice la identificación, señalización y sugiriendo al DEPARTAMENTO EJECUTIVO la adopción de medidas necesarias y extraordinarias (cambio de mano – corte de calles) para evitar inconvenientes en los vehículos que transitan las calles.

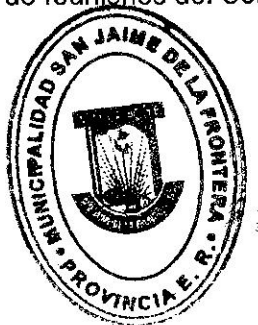
ARTICULO 5º: DISPONER la coordinación de un trabajo conjunto con la repartición de VIALIDAD PROVINCIAL, autorizando al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a absorber costos y/o gastos que puedan demandar dicho trabajo conjunto.

ARTICULO 6º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo que solo en caso de extrema necesidad, donde los requerimientos por su URGENCIA no puedan ser diferidos en los tiempos mínimos requeridos para cumplir con todos los pasos de una COMPRA POR LICITACIÓN PRIVADA, contrate servicios de EQUIPOS y/o COMPRA DE RIPIO en forma directa; por plazo de 60 días. Debiendo remitir al Honorable Concejo Deliberante detalle de lo adquirido bajo esta modalidad.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

San Jaime de la Frontera (E.R.), Sala de reuniones del Concejo Deliberante, 12 de abril 2016.

Palau Marisa Rosaura
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de San Jaime Fra.



Cristian R. Díaz
Presidente H.C.D.